INFORME DE ASISTENCIA AUDIENCIA ART 373 DEL CGP - PENDIENTE SENTENCIA - SE DICTARÁ POR ESCRITO //PROCESO VERBAL//760013103001-2022-00195-00//CONSUELO MOLANO DE MOSQUERA Y OTROS vs EMI S.A.S. Y OTROS//MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A//TPCT

Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

Vie 02/02/2024 10:23

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC:CAD GHA <cad@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Buenos días estimada área de informes,

Comedidamente informo que el día 19 de enero de 2024, se llevó a cabo la audiencia programa de qué trata el artículo 373 del C.G.P., dentro del proceso que a continuación se describe:

AUTORIDAD: JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 760013103001-2022-00195-00
DEMANDANTES: CONSUELO MOLANO DE MOSQUERA Y OTROS.
DEMANDADOS: EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL - EMI S.A.S. Y OTROS.
LLAMADA EN GARANTÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
CASETRACKING: 21365

Se apertura la diligencia, dentro de la cual se desarrollaron las siguientes actuaciones:

- **Presentación de las partes.**
- **Reconocimiento de personería jurídica.**
- **Continuación de la práctica de pruebas:**

  Testimonio Giancarlo Meléndez Ferrigno: Gerente médico operativo de la institución EMI: Se recibe llamada por menor con dolor en testículo desde horas de la mañana, con antecedente de dolor pélvico y estreñimiento desde el día anterior con tratamiento y atención ante la entidad prestadora de salud.

  Al momento de la llamada se negó un golpe o impacto, no obstante se le trató como una urgencia.

  No era un evento prevenible, por como está descrita la HC

- **Apertura para la presentación de alegatos de conclusión.** Se presentan los alegatos de conclusión por cada una de las partes.

Fenecida la presentación de los alegatos de conclusión por cada una de las partes, por el honorable despacho se manifiesta que se sujetarán a las reglas del artículo 120 del C.G.P., de modo que la sentencia será proferida de manera escrita dentro del plazo fijado por el legislador. Indicando como sentido del fallo, desfavorable para los intereses de nuestro cliente:

La declaratoria de responsabilidad de la entidad asegurada y consecuencialmente su condena y la de MAPFRE SEGUROS GENERALES al indicar que si existe cobertura para los hechos objeto de este litigio por el amparo de RC, y ordenándole al pago de las sumas por concepto de perjuicios de índole material e inmaterial.

Equipo CAD: por favor subir este informe. Mil gracias.

Tiempo empleado en la preparación y asistencia a esta audiencia fue de: 16 horas.

Cordialmente,

TIFFANY CASTAÑO TORRES
ABOGADA SÉNIOR
ÁREA DERECHO PRIVADO
CONTACTO: *(321) 348 31 28*
tcastano@gha.com.co

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: viernes, 19 de enero de 2024 8:00
Para: j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>
Asunto: SUSTITUCIÓN DE PODER//PROCESO VERBAL//760013103001-2022-00195-00//CONSUELO MOLANO DE MOSQUERA Y OTROS vs EMI S.A.S. Y OTROS//MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A//TPCT

Señores
JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 760013103001-**2022-00195**-00
DEMANDANTES: CONSUELO MOLANO DE MOSQUERA Y OTROS.
DEMANDADOS: EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL - EMI S.A.S. Y OTROS.
LLAMADA EN GARANTÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado general de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, sociedad anónima, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT No. 891.700.037-9, conforme al poder que reposa en el expediente. Comedidamente, a través del presente acto manifiesto que **REASUMO** el referido poder, y en el mismo acto **SUSTITUYO** el mandato en los mismos términos en que me fue conferido a la abogada **TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.413.599 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 322.047 del Consejo Superior de la Judicatura; para que, actuando en nombre y representación judicial de la compañía aseguradora, asuma su defensa dentro del proceso que se adelanta ante su Despacho y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

Para efectos del reconocimiento de la calidad antes descrita en favor de la apoderada sustituta, junto con el presente correo electrónico se remiten los documentos que se relacionan a continuación:

- Sustitución de poder conferido a la abogada TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES.
- Copia de la Tarjeta Profesional de la abogada TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES.
- Consulta en el SIRNA sobre la vigencia de la Tarjeta Profesional de la abogada TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES.

DATOS PARA EL CONTACTO DE LA APODERADA SUSTITUTA:

La apoderada sustituta puede ser contactada telefónicamente o por mensajería instantánea (WhatsApp) al número de telefonía móvil 321 348 3128.

Solicito adicionalmente, el enlace del expediente digital, el cual se le podrá enviar a la abogada sustituta al correo electrónico tcastano@gha.com.co.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

TPCT